

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Número sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 11 de Noviembre)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECRETARIA**

*Negociado 3.º*

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en tele-

grama de esta fecha me dice lo siguiente:

«Sirvase ordenar la busca y captura de Antonio Bosch, Pedro Riffe Berdguer, y José Canelas Roig, fugados del departamento municipal de Martorel (Barcelona) el 1.º del actual. El primero es natural de Coruña, de 44 años, soltero, alparagatero; el segundo natural de Oseuse, de 45 años, ha sufrido condena por robo en el penal de Zaragoza, y el tercero natural de Lago, de 35 años, expendedor de moneda falsa y tomador.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 10 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,  
**Manoña Teja Pérez**

**OFICINAS DE HACIENDA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril último, para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, se hace sa-

ber que D. Julio Moro Ferrero ha tomado posesión el 6 del actual del cargo de Recaudador de contribuciones de la 3.ª Zona del partido de La Bañeza, para el que fue nombrado por Real orden de 17 de Agosto último.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la expresada Zona, autoridades municipales y judiciales de la misma, Jueces de instrucción y Registrador de la Propiedad del indicado partido.

León 8 de Noviembre de 1900.—El Delegado, G. de la Vega.

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Relación nominal de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés vencen en el mes de Diciembre próximo, que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegando por este medio á conocimiento de los interesados, puedan éstos realizar el pago de los plazos á sus respectivos vencimientos; en la inteligencia que de no verificarse así, quedarán desde luego incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y demás que con arreglo á instrucción proceda.

Número de la cuenta	NOMBRE DEL COMPRADOR	SU VEJINDAD	Clase de la finca	Procedencia de la misma	Plazos	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cts.
8.078	D. Antonio González	Libran.	Rústica	Clero	10	24 Diciembre 1900	82 80
8.128	D. Domingo Prieto	Fresno	Idem	Idem	4	27	1.640
885	D. Domingo Sixto	Carbaljal	Idem	20 por 100 de propios	10	5	20 04
886	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de id.	10	5	80 16
888	D. Gregorio Iglesias	Villazanzo	Idem	20 por 100 de id.	10	5	13 52
891	El mismo	Idem	Idem	60 por 100 de id.	10	5	54 08
887	D. Vito Fidalgo	Arco de la Polvorosa	Idem	20 por 100 de id.	10	16	62 62
892	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	10	18	250 48
889	D. Agustín Carrillo	Estébanez	Idem	20 por 100 de id.	10	29	600 10
894	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	10	29	2.004 40
870	D. Andrés Díez	Villarejo	Idem	20 por 100 de id.	10	30	300 02
895	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	10	30	1.200 08
871	D. Manuel González	San Martín	Idem	20 por 100 de id.	10	31	81 02
896	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	10	31	324 08
918	D. Manuel Fierro	Geta	Idem	20 por 100 de id.	8	6	22
853	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	8	6	88
926	D. Bernardino García	Felma	Idem	20 por 100 de id.	8	19	40 10
861	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	8	19	160 40
1.009	D. Lorenzo Prieto	Saludes	Idem	20 por 100 de id.	5	3	428
896	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	5	3	3.716
1.011	El Ayuntamiento de	Villamontán	Idem	0 por 100 de excepciones	6	7	839 22
1.015	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de id.	5	10	877 57
1.016	El Ayuntamiento de	Villasalán	Idem	20 por 100 de id.	5	16	915 81
1.017	El Ayuntamiento de	Rabanal del Camino	Idem	20 por 100 de id.	5	16	915 81
1.018	El Ayuntamiento de	Currizo	Idem	20 por 100 de id.	5	22	572 57
1.019	El Ayuntamiento de	Benavides	Idem	20 por 100 de id.	5	30	368 09
1.117	D. Ricardo González	León	Idem	20 por 100 de propios	4	3	360 04
941	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	4	3	1.440 16
1.118	D. Florentino Pombo	Palsucia	Idem	20 por 100 de id.	4	18	2.184 04
942	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	4	18	8.736 16
1.119	El Ayuntamiento de	Santa Colomba	Idem	20 por 100 de excepciones	4	20	590 81
1.121	El Ayuntamiento de	Castrocontrigo	Idem	20 por 100 de id.	3	2	485 12

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CONSUMOS

Circular

Complicando esta Administración el deber que le impone el art. 324 del reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, requiero por la presente á los Ayuntamientos de esta provincia para que dentro del actual mes verifiquen el ingreso de la cuarta parte de los cupos encabezados, correspondientes al 4.º trimestre del año natural de 1900; teniendo entendido las señores Concejales de las respectivas Corporaciones que si no lo verifican dentro del citado período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y otras de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

León 10 de Noviembre de 1900.—  
El Administrador de Hacienda, José M.º Guerrero.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO  
DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Elias Martínez Nubla, vecino de Madrid, en representación de D. Ildefonso Muñoz Blanco, vecino de Valladolid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Septiembre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de aluvión y cuarzo auríferos llamada *Manila*, sita en término del pueblo de Frieria, Ayuntamiento de Sobrado, sitio denominado «Arenales de Munio», y linda al N. con camino que va de Toral de los Vados a Quereño, al S. con monte comunal de particulares, al E. con fincas también particulares, y al O. río Sil. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el estribo derecho del puente sobre el río Sil para el paso del ferrocarril en el sitio llamado «Munio», y desde él se medirán al O. 150 metros, fijando la 1.ª estaca, de ésta al N. 1.000 metros la 2.ª, de ésta al E. 400 metros la 3.ª, de ésta al S. 1.200 metros la 4.ª, de ésta al O. 400 metros la 5.ª, y de ésta al N. 200 metros para llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 26 de Septiembre de 1900.—  
E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Elias Martínez Nubla, vecino de Madrid, en nombre de D. Ildefonso Muñoz Blanco, vecino de Valladolid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Septiembre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de aluvión y cuarzo auríferos llamada *California*, sita en término del pueblo de Parraquia de Campo, Ayuntamiento de Ponferrada, sitio denominado «San Blas, ó Fuente de Azufre», y linda al N. vía férrea, al S. con predios de D. Daniel Valdés, al E. con terrenos del mismo, y al O. con monte comunal y particular. Hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del manantial sulfúrico, conocido con el nombre de Fuente de Azufre, que existe en la margen derecha del río Gueza, y de él se medirán al O. 150 metros, fijando la 1.ª estaca, de ésta al N. 270 metros la 2.ª, de ésta al E. 320 metros la 3.ª, de ésta al S. 350 metros la 4.ª, de ésta al O. 160 metros la 5.ª, de ésta al S. 175 metros la 6.ª, de ésta al O. 160 metros la 7.ª, de ésta al N. 255 metros para llegar á la 1.ª estaca, cerrando el perímetro de las 14 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 26 de Septiembre de 1900.—  
E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Amadeo Larón, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Septiembre, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 19 pertenencias para la mina de hulla llamada *Bernardina* 2.ª, sita

en término del pueblo de Santibáñez, Ayuntamiento de Aivaras, y linda al S. con las minas «Alaska 2.ª» y «Bernardina», y á los demás rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 19 pertenencias solicitadas en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste de la mina «Alaska 2.ª», y desde dicho punto se medirán al N. 100 metros la 1.ª estaca, de 2.ª á 3.ª 900 metros al E., de 3.ª á 4.ª 40 metros al N., de 4.ª á 5.ª 800 metros al E., de 5.ª á 6.ª 200 metros al S., de 6.ª á 7.ª 200 metros al O., de 7.ª á 8.ª 100 metros al N., de 8.ª á 9.ª 600 metros al O., de 9.ª á 10.ª 40 metros al S., de 10.ª á 11.ª 900 metros al O., quedando así cerrado el perímetro de las 19 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 9 de Octubre de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoy, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Octubre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *La Poderosa*, sita en término de los pueblos de Otáyo y Garaño, Ayuntamientos de Soto y Amio y Carrocera, paraje llamado las Vallinas, y linda al S. cuesta de la Raza, al N. prado de Colmenar, en el monte de Garaño, al E. el alto de las Melendreras y arroyo, y al O. valle de Alfoll y arroyo que baja á Garaño. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un filón con mineral que atraviesa el arroyo, el cual va de ESE. al ONO., junto al camino que anda de Garaño al monte; desde él se medirán al ONO. 500 metros, al ESE. 100 metros, al S., S. O. 100 metros, y al N., N. E. otros 100 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-

terésado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 20 de Octubre de 1900.—E. Cantalapedra.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresarán: siendo las causas sobre robo y otros delitos, contra Alvaro Rubio González y otros, las que han de verse en dicho cuatrimestre, procedentes del Juzgado de Valencia de D. Juan; habiéndose señalado los días 21, 22, 23, 24, 26 y 27 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Florentino Cabrerós Martínez, de Ardón.  
D. Satorio Sánchez Barrientos, de Villabraz.  
D. Manuel Blanco Gallego, de Campazas.  
D. Marcelo Gallego Rodríguez, de Valverde Enrique.  
D. Victor Santos Bodega, de Pajares.  
D. Lorenzo Martínez Cadenas, de Villanador.  
D. Francisco García Chámorro, de Villamor.  
D. Esteban García, de Campo.  
D. Francisco Ramos Villa, de Corvillos.  
D. Antonio Pastor Blanco, de Villafar.  
D. José Andrés, de Villanueva de las Manzanas.  
D. Félix Gallego Torbado, de Valverde Enrique.  
D. José Fernández Huerga, de Fuentes de Carbajal.  
D. Sergio Casado García, de Villademor.  
D. Juan Melgar Villa, de Villafar.  
D. Jerónimo Alonso Gaitero, de Valdemora.  
D. Inocencio Cisneros, de Santas Martas.  
D. Pablo Barrientos Martínez, de Valencia.  
D. Tomás Huerga Astorga, de Villaquejida.  
D. Pedro Merino González, de Valencia.

**Capacidades**

- D. Máximo Colinas González, de Villafra.
- D. Atanasio de la Iglesia Martínez, de Villabornata.
- D. Baltasar Alvarez Castañeda, de Gordocillo.
- D. Angel Fernández Rodríguez, de Fuentes de Carbajal.
- D. Miguel Gutiérrez Sobagán, de Valencia.
- D. Telesforo Manovel Luna, de idem.
- D. Juan Blanco Matanzas, de Gusevdos.
- D. Gregorio Fernández Valencia, de Castañalé.
- D. Pedro Fernández Huerga, de Fuentes de Carbajal.
- D. Nicolás Hidalgo, de Campo de Villavidel.
- D. Modesto Cabrerros González, de Villademor.
- D. Rafael Rodríguez Huerga, de Villamandos.
- D. Pantaleón Huerga Astorga, de Villaquejada.
- D. Ezequiel Luengos López, de Izagre.
- D. Miguel Marcos Santa Marta, de Matadón.
- D. Manuel Aparicio González, de Gueendos.

**SUPERNUMERARIOS**

**Cabesas de familia y vecindad**

- D. Baltasar Diez Robles, de León.
- Emilio Sánchez Olen, de idem.
- Gabino Cámara, de idem.
- Juan García Prieto, de idem.

**Capacidades**

- D. Avilio Pérez Llanos, de León.
- Francisco San Blas, de idem.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

León 24 de Agosto de 1900.—El Presidente, José Antonio Parga y Sanjurjo.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de León**

El día 26 del corriente se extravió a D. Marcelino Bandera, vecino de esta ciudad, habitante en la carretera de Nava, una burra de 4 años, negra; tiene la oreja izquierda cortada por la mitad, y un lunar blanco en cada extremo de los costillares.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue a noticia de quien la tenga recogida y haga entrega de ella a su citado dueño.

León 30 de Octubre de 1900.— Perfecto Sánchez.

**Partido Judicial de León**

**Año de 1901**

Repartimiento de las cantidades que corresponde satisfacer a cada Ayuntamiento por gastos carcelarios.

AYUNTAMIENTOS	Paseles Cts.
Armunia.....	232 71
Carrocera.....	193 82
Cimanes del Tejar....	279 25
Chozas de Abajo.....	594 19
Cudros.....	396 92
Garrafo.....	403 67
Gradefes.....	1.513 17
León.....	2.035 09
Mansilla de las Mulas...	331 44
Mansilla Mayor.....	462 42
Oaxozilla.....	512 61
Rioseco de Tapia.....	282 57
Sariego.....	261 63
S. Andrés del Rabanedo	372 33
Santovenia la Valdovincina	303 19
Valdefresno.....	627 20
Villaturiel.....	677 34
Valverde del Camino....	356 71
Vegas del Condado.....	764 39
Villadangos.....	294 40
Villaquilambre.....	581 07
Villavieja.....	739 53
Vega de Infanzones....	296 68
<b>TOTAL.....</b>	<b>13.202 30</b>

León 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde Presidente, Perfecto Sánchez.

**Partido Judicial de Ponferrada**

**Año de 1901**

Repartimiento de las cantidades que corresponde satisfacer a cada Ayuntamiento por gastos carcelarios.

AYUNTAMIENTOS	Paseles Cts.
Alvares.....	417 31
Bambibre.....	799 22
Benusa.....	439 29
Borrenes.....	173 54
Cabañas Raras.....	192 50
Castrillo de Cabrera....	311 04
Castropodame.....	423 25
Congosto.....	455 72
Cubillas.....	298 1
Eucinetos.....	468 67
Folgoso de la Ribera....	435 08
Fresnedo.....	501 72
Igüeña.....	349 08
Lago de Carucedo.....	309 02
Los Barrios de Salas....	508 28
Molinosca.....	420 60
Noceda.....	418 37
Páramo del Sil.....	392 49
Ponferrada.....	1.810 17
Priaranza del Bierzo....	444 41
Puente Domingo Flórez..	421 38
San Esteban de Valdeaza	375 36
Tosmon.....	436 48
<b>TOTAL.....</b>	<b>10.500 1</b>

Ponferrada 18 de Septiembre de 1900.— Veremundo Nieto.

**Alcaldía constitucional de San Pedro de Berdinesos**

Según me participa Santiago Sarmiento, vecino de La Mata del Páramo, en este Municipio, el día 28 de Septiembre último ha desaparecido de casa su esposa Romualda Vidal, y que el parecer debió haber tomado dirección de León; pero que probablemente estará perdiendo por los alrededores del mismo.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil la busca y captura de la citada Romualda, y caso de ser habida la pongan a disposición de esta Alcaldía para hacerlo saber a su esposo.

San Pedro de Berdinesos 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Rodríguez.

**Señas de la Romualda**

Edad 48 años, estatura alta, cara y nariz largas, color trigüeño; vista manteo azul de estameña remendada, mantilla de frisa negra, un dengue de retina usado, zapatos bajos, trinos de candadillo de plata; va indocumentada, y lleva un cascabel de miembros blancas.

**Alcaldía constitucional de Páramo del Sil**

El padrón de edificios y solares formado para el año de 1901 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días; durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y formular cuantas reclamaciones sean procedentes, pues una vez transcurridos no serán admitidas.

Páramo del Sil 14 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Gonzalo G. Pestaña.

**Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla**

Hallándose formada la matrícula de industrial de este Municipio para el año de 1901, queda dicha matrícula expuesta al público por espacio de diez días hábiles en la Secretaría de esta municipalidad, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; durante cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en ella presentar las reclamaciones que consideren oportunas a su derecho.

Por término de ocho, contados en igual forma que la anterior, quedan expuestas al público y para el expuesto año los repartimientos de rústica y urbana.

Los contribuyentes que en dichos días no presenten reclamaciones respecto de lo que se consideren agraviados en las cuotas asignadas a cada uno en dichos documentos, se entiende que las dan por aceptadas; pues solo serán oídas las que se consideren pertinentes y presentadas en dichos plazos, pues pasados

que sean no serán oídas las que se presentasen.

Santa María de la Isla 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Matías Turienzo.

**Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo**

Formado por la Junta respectiva el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal para cuantos contribuyentes quieran examinarlo y hacer en contrario las reclamaciones y observaciones que juzguen conducentes a su derecho; entendiéndose que transcurrido dicho plazo no serán oídas.

También se halla terminada y expuesta al público la matrícula de subsidio industrial, formada para dicho año de 1901, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada y se hagan contra ella las reclamaciones que los industriales creen a su derecho en justicia, pues transcurridos que sean no serán atendidas.

Val de San Lorenzo 30 de Octubre de 1900.— El Alcalde, Benito Prieto.

**Alcaldía constitucional de Ponferrada**

Terminado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1901, se anuncia expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días para que los contribuyentes interesados lo examinen y aduzcan las reclamaciones procedentes.

Ponferrada 1.º de Noviembre de 1900.—Veremundo Nieto.

**Alcaldía constitucional de Paradesosa**

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula industrial para el próximo año natural de 1901, por término de ocho y diez días, respectivamente, para que durante ellos los contribuyentes hagan las reclamaciones que les convengan, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Paradesosa 31 Octubre de 1900.—El Alcalde, Miguel Dirz.

**Alcaldía constitucional de Castropodame**

Formados los repartimientos de territorial por rústica y pecuaria y el de urbana, así como también la matrícula de industrial que han de regir en el año próximo de 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos y diez la matrícula, para que durante los cuales cada uno de los en ellos comprendidos pueda hacer las reclamaciones que crea conve-

nientes, pues pasados que sean no serán oídas.

Castropedana 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Soto de la Vega*

Desde esta fecha y por término de diez días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos territoriales y urbanos, así como el padrón de matrícula industrial, formados para el año natural de 1901, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Soto de la Vega 1.º de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Cayetano Carricero.

*Alcaldía constitucional de  
El Burgo*

Está de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución urbana correspondiente al año de 1901; durante este plazo pueden los contribuyentes comparecer en el hacer las reclamaciones que les convengan, pues transcurrido que sea se le dará el curso que proceda.

El Burgo 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

**JUZGADOS**

D. Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusto Padre la Reina Regente, se exhorta á todas las autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen diligencias para la busca de una cartera y metálico, que al final se reseñarán, que fueron sustraídos la noche del 6 al 7 del corriente en el pueblo de Riello, y captura de sus autores; cuyos efectos, caso de ser habidos serán remitidos á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima adquisición. Así está acordado en sumario que instruyo por ruego.

Dada en Murias de Paredes á 24 de Octubre de 1900.—Francisco Torres.—El Actuario, Angel D. Martín

*Efectos robados*

Una cartera de becerro blanco en buen uso, que se cierra por medio de una correa bastante ancha, que contenía 9 billetes de 100 pesetas, 2 de 50 y uno de 25, y 75 pesetas en plata.

D. Teodoro Alvarez Carcado, Juez municipal suplente de Garrafe.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Bandera, de esta vecindad, de la cantidad de doscientos setenta y cinco reales de principal y los intereses y costas que le era en deber D. Nicolás Méndez, vecino de Palazuelo, hoy sus herederos, se sacó á pública licitación los bienes siguientes:

1.º Una tierra en término de Palazuelo, al sito de Viddequina, cantonal, cabida de treinta áreas, poco más ó menos: linda O., otra de Raimundo López; M., de Simón Flecha, de Garrafe; S., de Tomás González, de Palazuelo, y N., el valle; valuada en quince pesetas.

2.º Otra tierra, en el mismo sitio, trigal, cabida de treinta áreas, poco más ó menos: linda O., otra de Raimundo López; M., el valle; P., de Gregorio Díez, y N., de Manuel Méndez; valuada en diez pesetas.

3.º Otra tierra en el mismo término, al sitio del gallo, cantonal, cabida de veinte áreas, poco más ó menos: linda O. otra de Manuel Méndez, M. de Manuel Ariza, P. de herederos de Isidoro Díez y N., de José Méndez; valuada en diez pesetas.

4.º Otra tierra en término de Valderilla, al sitio de Valderilla menor, cabida de diecisiete áreas, poco más ó menos: linda O. y N., otra de Santos González; M., ejido de conserje; P., de Baldomera Méndez; valuada en doce pesetas.

5.º Otra tierra, en el mismo sitio; cabida de nueve áreas, poco más ó menos: linda O. otra de José Díez; M., de José Balbuena; P., de Baldomera Méndez, y N., de Simón Flecha; valuada en seis pesetas.

6.º Una tierra y pradera, en término de Palazuelo, al sitio de los Pájaros del valle, cabida de veinte áreas, poco más ó menos: linda O. otra de Jacinta Díez; M., rodera; P., de José Velasco; N., con carbabo; valuada en doce pesetas.

7.º Una pradera en dicho término, al sitio de las casas, cabida de veinte áreas, poco más ó menos: linda O. camino real, M. otra de don Baltasar Rivero, P. de Caladonio Díez, y N. de Manuel Méndez; valuada en cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe y casa del que autoriza, el día veintinueve del actual, y hora de las dos de la tarde, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no cobran títulos, y el comprador no podrá exigir otra que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe á nueve de Noviembre de mil novecientos.—Teodoro Alvarez.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Comisión Liquidadora del Batallón Provisional de Puerto Rico, número 4, afecta al Regimiento de Infantería de Navarra, núm. 25.*

Habiendo terminado con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril del año actual los ajustes de los individuos que fueron de este Batallón, tengo el honor de participarlo á V. S., rogándole se digne dar la mayor publicidad posible por medio del Boletín oficial de esa provincia, para que llegando á conocimiento de los interesados puedan efectuar la reclamación por medio de instancia, en papel del timbre correspondiente, á esta Comisión Liquidadora, consignando en dichas instancias el nombre y dos apellidos, última Compaña á que pertenecieron, el pueblo y provincia de su actual residencia, y puntos dando desea les sean girados sus sicanos, caso de no haber giro en los pueblos en que están vecindados. Los que hayan sido licenciados absolutos, bien por haber terminado sus compromisos ó por cualquier otra causa, deberán acompañar á las instancias la licencia absoluta original, ó copia de ella, autorizada por un Comisario de Guerra ó por la autoridad local respectiva; á falta de éste, y además certificación de existencia y vecindad.

Los herederos de los fallecidos, si la cantidad excede de 250 pesetas, deberán acompañar á su reclamación los documentos expresados á continuación, autorizados ó legalizados por el Juez municipal ó Alcalde correspondiente; teniendo en cuenta que en los expedidos por el primero ha de certificar el segundo de la autenticidad de la firma y viceversa; y si no excede de dicha cantidad, podrán los reclamantes presentar una información testifical hecha ante el Juez municipal ó Alcalde respectivo, en la que los testigos que depongan manifiesten concretamente que los solicitantes son los únicos y legítimos herederos; y que no existen otros parientes en igual ó preferente grado ni con mejor derecho; cuya información sustituirá á las partidas ó actas de defunción de los ascendientes, descendientes ó colaterales.

**PARENTESCO Y DOCUMENTOS**

*Hijos*

Partida de bautismo del causante. Idem de casamiento del mismo. Idem de bautismo de los reclamantes.

Si estos últimos tuvieron otros hermanos que hubieran fallecido, partida de defunción de los mismos. Certificaciones de existencia y vecindad de los reclamantes.

*Nietos*

Partida de bautismo del causante. Idem de casamiento del mismo. Idem de bautismo de los reclamantes. Idem de defunción de los padres de los mismos.

Si los reclamantes tuvieron otros hermanos que hayan fallecido, partida de defunción de éstos. Certificaciones de existencia y vecindad de los reclamantes.

*Padres*

Partida de bautismo del causante. Certificación de existencia y vecindad de ambos cónyuges. Si uno de éstos hubiere fallecido, partida de defunción.

*Abuelos*

Partida de bautismo del causante. Idem de defunción de los hijos y descendientes del mismo, si los tuvo. Idem de defunción de los padres del causante. Idem de id. de los abuelos del causante que hubieren fallecido. Certificado de existencia y vecindad de los reclamantes.

*Hermanos*

Partida de bautismo del causante. Idem de id. de los reclamantes. Idem de defunción de los hijos y ascendientes del causante, si los tuvo, y de sus padres y abuelos. Idem de los hermanos, si los tuvieron y hubieren fallecido. Certificado de existencia y vecindad de los reclamantes.

*Esos*

Partida de bautismo del causante. Idem de los reclamantes. Idem de defunción de los padres del causante. Idem de id. de los abuelos del mismo. Idem de idem de los hermanos ó hijos del causante, si los tuvo. Certificación de existencia y vecindad de los reclamantes.

*Sobrinos*

Partida de bautismo del causante. Idem de los reclamantes. Idem de defunción de los descendientes del causante, si los tuvo. Partida de defunción de los ascendientes del mismo, si los tuvo. Idem de defunción de los hermanos del causante, si los tuvo. Certificado de existencia y vecindad de los reclamantes.

*Esposa*

Cuando el causante no tenga descendientes, ascendientes ni colaterales. Partida de defunción de todos ellos. Idem de casamiento de la reclamante. Certificación de existencia y vecindad de la misma.

*Memoras*

Además de los documentos correspondientes, según el caso en que se encuentran, se exigirá el nombramiento de tutor efectuado por el Consejo de familia y consignado en el Registro de tutelas respectivas. Dies guarda á V. S. muchos años. Barcelona 27 de Octubre de 1900.—El Coronel, Ricardo de Niñola. Sr. Gobernador civil de León.